



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Fijación de Alimentos
Demandante : María Alejandra González
Demandada : Gustavo A. Angarita Garcia
Radicación : 2020-00101
Interlocutorio : 00281

Se recibe por parte de la demandante señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, envía a través del correo institucional escrito mediante el cual informar que cambio su domicilio para la ciudad de Neiva, junto con su hijo; de lo anterior, déjese en conocimiento a las partes para los fines legales a que haya lugar.

De otro, lado el demandado envía escrito mediante el cual indica que la señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, no cumple con lo acordado en audiencia celebrada dentro del proceso de la referencia, como es, el recibir el menor JACOBO ANGARITA GONZALEZ las llamadas de su progenitor, en donde a veces le apaga el teléfono, poniendo siempre trabas e impidiéndole disfrutar las vacaciones con su hijo, por todo lo anterior, solicita se le requiera.

Dentro del proceso de la referencia, se llevó a cabo audiencia del 9 de abril del año 2021 para fijar la cuota alimentaria, se llegó a un acuerdo por las partes y que el demandado señor ANGARITA, llamaría a su hijo en horas de la tarde, respecto de custodia y cuidado, regulación de visitas las cuales fueron acordadas en la Comisaria Segunda de Familia, el Despacho, dejo claro que se mantenían como acordaron.

Por todo lo anterior, se ordena REQUERIR a la demandante señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ YARA, para que le dé cumplimiento a lo acordado en audiencia de fecha 9 de abril de 2021 y audiencia del 1 de julio de 2020 celebrada en la Comisaria segunda de Familia.

Se le indica al demandado ANGARITA GARCIA, que si lo que pretende es la regulación de las visitas, y como el menor se encuentra domiciliado en NEIVA, es allí, donde debe proceder a gestionar las diligencias pertinentes.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez